

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0526

Cali, mayo veinte (20) de los dos mil veintiuno (2021).

Por reunir y contener los requisitos de ley, el Juzgado

R E S U E L V E:

1. ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO instaurada a través de apoderada judicial por los señores EDGAR MAURICIO ALZATE CADENA y NILSA ADRIANA CEBALLOS PRADO.

2. TENER como prueba en el valor legal que le corresponda, los documentos aportados con la demanda.

3. RECONOCER personería al Dr. JAIRO ALVEAR GUERRERO, abogado titulado, para que en este asunto lleve la representación de los solicitantes, de acuerdo con el poder por éstos conferido.

4. CITAR al Defensor Sexto de Familia del I.C.B.F.

5. EN firme este auto, pase el proceso a despacho para dictar el fallo correspondiente.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33a89ee5b479b5c0963ce500f30c7e5687271fa0d34fe437fdb4ba7fbaceb4e

Documento generado en 20/05/2021 03:54:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**